SERIE IV. SAN JOSE DE COSTA RICA, OCTUBRE 5 DE 1889. Nº. 40.

EL ARTESANO.

ORGANO DE LOS INTERESES DE LA "SOCIEDAD DE ARTESANOS."

BUSCAR EN LA EDUCACION LA DISCIPLINA MORAL PARA QUE ELLA ENJENDRE LA LIBERTAD EN TODAS SUS FUERZAS, EN TODOS SUS ESPLENDORES, ES NUESTRO SÍMBOLO, NUESTRO PROGRAMA, NUESTRA ASPIRACIÓN Y NUESTRA ESPERANZA.
«PARA UN HOMBRE DE BIEN, SER PERIOSDISTA ES LA PRIMERA DE LAS PROFESIONES.»
AMAMOS TANTO A LA CLASE OBRERA, QUE Á ELLA DEDICAMOS NUESTRA CONSAGRACIÓN Y CARIÑO.

OFICINA:
Calle de Goicoechea.
NÚMERO 1, SUR.

REDACTOR, ADMINISTRADOR
Y EDITOR RESPONSABLE,
ALEJO MARIN J.

SUSCRICION:
SERIE DE 12 NÚMEROS..... $ 1-00.
NÚMERO SUELTO:..... 0-10.

EL ARTESANO.

BABULLO.

En «La Gaceta» nº. 230 del miércoles 2 de los corrientes, se registra un proyecto de ley elevado á la Comisión Permanente por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Doctor don Carlos Durán.—En la exposición que lo acompaña, el señor Secretario de Estado pide á la Comisión Permanente la espedición de una ley reformatoria á la nº. 3 del 2 de setiembre, que á su vez reformo los artículos 2º. y 3º. de la ley nº. 38 del 3 de agosto del corriente año.

El señor Secretario de Estado hace referencia en su exposición, al *artículo 30 de la ley citada;* la registramos, y sólo contiene 3 artículos. Luego ha habido un error de cita, y como este, un error de apreciaciones, siendo así que el señor Doctor Durán, Secretario de Estado, quiso referirse á la Ley de Elecciones nº. 37 sansionada el 2 de agosto ppdo.

El señor Secretario de Estado no ve dificultad en que la Comisión Permanente modifique las leyes del Poder Legislativo, puesto que en calidad de urgente le propone y exita á que vote la ley en proyecto.—Nosotros, y como nosotros cualquiera que conozca medianamente la Carta Fundamental, sí vemos esa dificultad, aunque no somos más que oscuros artesanos.

Vamos á probarlo:

«Articulo 73.—Son atribuciones *exclusivas* del Congreso: (no de la Comisión Permanente.) 13ª.—Dar las leyes, *reformarlas*, interpretarlas y derogarlas.»

«Artículo 94.—Son atribuciones de la Comisión Permanente:—4ª.—Emitir, á propuesta del Poder Ejecutivo, *decretos urgentes;* DEBIENDO SOMETERLOS AL CONGRESO en su próxima reunión *para que los apruebe, reforme ó derogue*». (Constitución Política vigente de la República de Costa Rica).

«DERETO, m.—Orden ó mandato prescrito por una persona ó corporación que, sin estar precisamente autorizada para dar leyes, lo está para hacerlas cumplir—Aunque haya órdenes arbitrarias, y á veces opuestas á las leyes, sólo pueden llamarse propiamente decretos las órdenes cuyo objeto sea hacer cumplir aquellas, facilitar su cumplimiento, etc.» [Nuevo diccionario de la lengua castellana, por una Sociedad de literatos, edición de 1885.]

Ahora, supongamos que la Comisión Permanente emite la ley que le pide el señor Secretario de Estado, y que en virtud de la prescripción constitucional el próximo Congreso no la aprueba por inconstitucional, ¿qué sucedería?—Lo que siempre ha sucedido en casos análogos: el CAOS, producido nada menos que en circunstancias difíciles y por persona que no es agena á los resortes de Gabinete.

Llama la atención ese prurito de cambiar leyes cada vez que hay nuevas remesas en el personal de las Secretarías de Estado, y mucho más la tan trillada ley que nos ocupa, puesto que en dos meses ha sido objeto de dos reformas por parte de dos distintos Secretarios de Estado en el Despacho de Gobernación.

¡Y todo por la pasión de partido!!!

Suponemos que los miembros de la Comisión Permanente, inspirados en el exacto cumplimiento de la Constitución, y penetrados de la trascendencia que entraña el paso á que se refiere la exposición del señor Secretario del Estado, fecha 1º. de octubre, se abstengan de reformar ó adicionar una ley del Congreso, único Cuerpo que puede hacerlo.

Y suponemos también que el señor Doctor Durán ha de comprenderlo así, con su clara inteligencia y acostumbrada *pericia gubernamental.*

Alejo Marin J.

Sociedad de Artesanos.

Tenemos el gusto de avisar al público que ya nuestros artesanos se preparan para organizarse en sociedad como tantas veces lo hemos deseado y manifestado en las columnas de nuestras publicaciones.

Sabemos que una junta compuesta de ocho ó diez de nuestros honrados y entusiastas obreros, se han dirigido, por medio de una nota á los demás, invitándolos para prestarse á tan recomendable propósito.

Nuestra enhorabuena á los artesanos de Santa Ana.

Era ya tiempo que á imitación de la capital, Sonsonate, Costa Rica y Guatemala, se hiciera comprender al mundo que aquí también se tiene entusiasmo por lo grande y por todo lo que entraña un beneficio positivo para las clases de nuestra sociedad.

La asociación es la fuerza, la luz, el engrandecimiento de la clase obrera por tanto tiempo relegada al olvido y al desprecio, por la fatal incuria de los que dieran en mirar al trabajador como un ser abyecto y degenerado.

Hemos llegado á los tiempos en que nos toca tomarnos del pasado una legítima revancha. Colocados los artesanos de esta ciudad en el camino hermoso que se han trazado, les corresponde seguir adelante en su marcha, sin retroceder cobardes ante insignificantes obstáculos.

Por nuestra parte, y mientras la Sociedad en proyecto toma mejor carácter y acuerda la publicación de un periódico, le prometemos las columnas de «El Boletín» para todo aquello que por su importancia merezca ver la luz pública por la prensa.

(Del "Boletín Municipal" de Santa Ana.)

FRAGMENTOS.

Programa Político del señor Rodríguez.

..... ¿Y en qué censiste su programa político?

—En una media docena escasa de artículos, me contestó. Una Constitución que no la hay más breve, ni más comprensible, ni más cómoda, ni más barata, ni más estomacal, si me apura usted mucho.

—¿Podría usted recitármela?

—Pues *ya lo rceo.* El Artículo 1º dice: Quedan suprimidas todas las leyes vigentes, y está prohibido el hacer leyes nuevas.

2º Queda suprimida la deuda nacional, el Ferrocarril y el Banco de la Unión.

3º Queda suprimido el Ejército y la Policía.

4º Quedan suprimidos todos los empleos.

5º Queda suprimida la dotación del culto y clero católicos.

6º Todos los costarricenses quedan en

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.